

Bogotá D. C., 31 de octubre de 2016

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE _____

E. S. D.

REF.: Acción de Tutela de _____ C.C. N° _____ - contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN “ICFES”

Derechos fundamentales vulnerados: Petición, debido proceso y confianza legítima en la actuación administrativa de resolución de los recursos de reposición y apelación al interior de la evaluación con carácter diagnóstica formativa del concurso de méritos para ascenso y/o reubicación salarial establecida en el Decreto ley 1278 de 2002, reglamentada transitoriamente por el Decreto 1757 de 2015.

Respetados Señores Magistrados:

_____, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el municipio de _____, departamento de _____, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, docente oficial regido por el Decreto 1278 de 2002, obrando en mi propio nombre, a ustedes, con el debido respeto, presento Acción de Tutela contra **el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación “ICFES”**, representados legalmente por el doctor **Francisco Javier Cardona Acosta**, en calidad de Ministro encargado del Despacho, y por la doctora **Ximena Dueñas Herrera**, en calidad de Directora General del ICFES, o por quienes desempeñen tales cargos al momento de la notificación de la presente Acción de Amparo Constitucional, de acuerdo a los fundamentos fácticos y de

hermenéutica jurídica que invoco, más adelante, como condición para que se ordene a las entidades accionadas resolver los recursos de reposición y apelación presentados contra la valoración de los diferentes instrumentos de evaluación que integran la evaluación para ascenso y o reubicación salarial establecida en los Decretos 1278 de 2002 y 1757 de 2015 y en consecuencia observar debidamente los *derechos fundamentales de petición (Art, 23 C.P.)*, *debido proceso (Art. 29 Superior)* y *confianza legítima (arts. 1, 83 Ibídem)* de conformidad con los criterios y parámetros fijados en la sentencia que ponga punto final a esta acción de tutela.

I

OBJETO DE LA TUTELA

1. Ampararme los derechos fundamentales de petición, debido proceso y confianza legítima vulnerados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES al no valorar en debida forma los instrumentos de la evaluación con carácter diagnóstica formativa (ECDF) presentados en el proceso de evaluación para **ascenso/reubicación salarial** de conformidad con los Decretos 1278 de 2002 y 1757 de 2015.

2. Por consiguiente, ordenar al Ministerio de Educación Nacional y al ICFES que, dentro del término de cuarenta y ocho (48 hrs.) horas contado a partir de la notificación de la sentencia de tutela, procedan a realizar las correcciones pertinentes en la valoración de cada una de los instrumentos de evaluación presentados por mí, en forma objetiva y verídica, tal como lo solicité en los recursos presentados en vía gubernativa, en caso de que hubiere lugar a ello, luego del análisis educativo y pedagógico de rigor que se haga a los instrumentos de la evaluación.

Las anteriores peticiones tienen como fundamentos los siguientes:

II

HECHOS

Con relación a la inscripción en el proceso de Evaluación con Carácter Diagnóstica formativa (ECDF)

1. De conformidad con las disposiciones normativas legales y reglamentarias del Decreto Ley 1278 de 2002 y del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, adicionado este último por el Decreto 1757 de 2015, y la Resolución 15711 de 2015, adicionada por la Resolución 16604 de 2015, me inscribí en el proceso de evaluación con carácter diagnóstica formativa (ECDF) para **ascenso/reubicación salarial [SELECCIONAR UNO]** dentro del Escalafón Nacional Docente establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002 convocado por el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial certificada **_____**.

Con relación al proceso de la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa (ECDF)

2. Durante el proceso de evaluación cumplí los requisitos reglamentarios del artículo 6° de la Resolución 15711 de 2015, es decir, tuve en cuenta en los instrumentos de evaluación los cuatro criterios y sus respectivos componentes que valoran mis actuaciones en la práctica educativa.

3. De conformidad con el artículo 7° de la citada Resolución 15711, modificado por el artículo 2° de la Resolución 16604 de 2015, elaboré y resolví los instrumentos propios de la evaluación: (i) video, (ii) autoevaluación, (iii) encuesta y (iv) la evaluación anual de desempeño de los últimos dos años, con sus respectivos atributos o características para su respectiva valoración en cuanto a la práctica educativa y pedagógica que desarrollo continuamente en mi labor docente.

El docente puede escoger uno o más de los siguientes hechos, de acuerdo a cómo afectaron su proceso y que motivan su reclamación

Sin embargo, por ineficacia del sistema implementado por el ICFES no llegaron a su destino oficial para su valoración los resultados de la aplicación de encuestas a los estudiantes, sin que como evaluado haya sido de mi responsabilidad y tal omisión que en la práctica maltrata mi derecho a ser evaluado con la debida objetividad.

De igual manera, las dos evaluaciones de desempeño no fueron valoradas con la certeza y la ética requeridas y por tanto el promedio no corresponde a la verdad y a la justicia educativa y pedagógica que deben estar presentes en todo proceso educativo.

En este mismo orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional incumplió su responsabilidad administrativa de enviar a la institución educativa _____, en la que desarrollo mi labor docente, el camarógrafo para realizar la grabación del video de la clase, lo que produjo como consecuencia una calificación de cero en este instrumento de evaluación, sin que ello haya sido de mi responsabilidad, lo que significa que el MEN me está trasladando esta omisión y este error, como si yo hubiese sido el causante de tal falencia administrativa.

Con relación a los errores cometidos por los evaluadores de los instrumentos de evaluación y a la omisión del MEN y el ICFES

4. El puntaje dado a cada uno de los instrumentos presentados no valora en forma objetiva mi labor educativa docente, por cuanto la valoración dada a _____ no se corresponde con el principio de verdad y buena fe por cuanto el puntaje otorgado _____, debido a [EL DOCENTE DEBE EXPLICAR EN QUÉ CONSISTE LA INCONSISTENCIA O EL ERROR DEL CUAL SURGE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PORCESO Y CONFIANZA LEGÍTIMA].

De acuerdo con lo que acabo de explicar en forma razonable y dado que los evaluadores cometieron errores administrativos en cuanto a la valoración de

los instrumentos respectivos es constitucional y legalmente lícito y justo que la jurisdicción constitucional de tutela ordene al Ministerio de Educación Nacional y al ICFES la corrección de los errores en los que pudieron haber incurrido en mi proceso de evaluación.

III

FUNDAMENTOS DE DERECHO

5. Los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1382 de 2000.

6. Los principios constitucionales que rigen el trabajo docente (Arts. 1, 2, 25, 27, 53, 67, 123 y 209 C.P.), el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1757 de 2015, y la Resolución 15711 de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024 y 19499 de 2015, y 9486, 10986 y **12476 de 2016**. Así como, las disposiciones normativas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que rigen los recursos de reposición y apelación contra los actos administrativos.

7. La abundante jurisprudencia constitucional de tutela referente a los derechos fundamentales de petición, debido proceso y confianza legítima en las actuaciones administrativas.

IV

ANEXOS

8. Esta acción de tutela está acompañada de los siguientes documentos:

- a. Copia del recurso de reposición y subsidiariamente de apelación
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía N°
- c. Incluir los documentos probatorios que sustenten la reclamación.

V

PRUEBAS

9. Ruego a ustedes, Señores Magistrados, en virtud del Principio de la Buena Fe del artículo 83 Superior y de las reglas legales del Estatuto Procesal Civil y de la Ley 1395 de 2010, tener como pruebas auténticas e idóneas todos los documentos relacionados en el Capítulo ‘Anexos’, los cuales figuran en su respectivo orden en los anexos de esta demanda de tutela constitucional.

De igual manera, les solicito tener como pruebas toda la normatividad constitucional, legal y reglamentaria que he expuesto precedentemente, la cual no anexo por tener alcance nacional.

VI

COMPETENCIA

10. Son Ustedes, Señores Magistrados, competentes para decidir la presente acción de Amparo Constitucional según las voces de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de 2000.

VII

JURAMENTO

11. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los hechos y omisiones narrados aquí, esta es la primera (y única) vez que presento ante la jurisdicción Constitucional la Acción de Amparo del Art. 86 de la Carta Política, en procura del reconocimiento pleno de mis derechos fundamentales de petición, debido proceso y confianza legítima al interior del proceso y de las etapas del concurso de méritos de la Evaluación con carácter Diagnóstica Formativa para ascenso y/o reubicación salarial que se adelantó desde finales de 2015 y durante el presente año.

VIII

NOTIFICACIONES

Como demandante recibo notificaciones personales y/o comunicaciones en la Secretaría del tribunal o en mi residencia ubicada en la [REDACTED] del municipio de [REDACTED], departamento [REDACTED]. TEL.: [REDACTED]. CEL.: [REDACTED]. Dirección electrónica: [REDACTED]@---.com

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el doctor Francisco Javier Cardona Acosta, recibe notificaciones en la calle 43 N° 57 – 14, Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá D. C.

El ICFES, representado por su Directora General la doctora Ximena Dueñas Herrera, recibe notificaciones en su sede administrativa de la carrera 7 N° 32 – 12, Edificio San Martín, Torre Sur, Bogotá D. C.

Señores Magistrados: Por la atención que den a la presente Acción de Amparo Constitucional, desde ahora, les expreso sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

[REDACTED]

C. C. N° [REDACTED]